

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Número 167

MARTES 15 DE JULIO DE 1947

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre . . . .	18	Trimestre . . . .	21
Seis meses . . . .	30	Seis meses . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. — Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º — Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º — Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 9 de Julio de 1947

AÑO XII N.º M. 190

Núm. 2.665

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Regiones Devastadas

Señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación para llevar a cabo la construcción de un Cuartel de la Guardia Civil en la villa adoptada de Valsequillo.

Adoptada la villa de Valsequillo, a los efectos de su reconstrucción, por Decreto del 22 de Octubre de 1939, y aprobado por el Consejo de Ministros, con fecha 18 de Abril de 1945, el proyecto de expropiación para la ejecución de un «Cuartel de la Guardia Civil en la citada villa, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 7 de Octubre de 1939, la expropiación de las siguientes fincas:

Una segregación de una finca rústica sita en «Cercado de la calle de Portugal», de la villa de Valsequillo.

Otra segregación de un trozo de tierra sita en «Cercado de la calle de Portugal», de la villa de Valsequillo.

Las antedichas fincas resultan ser propiedad de don Manuel Alcalde Tocado y don Jacinto Robas Cortales.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de la citada Ley se hace público dicho acuerdo, así como que el día 23 de Agosto del corriente año y sucesivos sin necesidad de previo aviso, a las doce horas se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Córdoba, y en la Prensa de Córdoba (capital), y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General, para conocimiento de los citados y demás titulares de derechos reales sobre las antedichas fincas, a todos los cuales se les comunica que deberán concurrir al acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y el recibo de la contribución territorial correspondiente al segundo trimestre del año en curso.

Madrid, 30 de Junio de 1947. — El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

Núm. 2.666

Haciendo público la expropiación de las fincas que se citan en la villa de Hinojosa del Duque y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

Adoptada la villa de Hinojosa del Duque, a los efectos de su reconstrucción, por Decreto de 16 de Marzo de 1940, y aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 18 de Abril de 1947 el proyecto de expropiaciones para la ejecución de «un Grupo escolar» en la citada villa, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, a virtud de lo dispuesto en la Ley de 7 de Octubre de 1939, la expropiación de las siguientes fincas:

Cercado en la calle de la Caridad de la villa de Hinojosa del Duque.

Comedero en el lugar denominado «Siete Revueltas», de la villa de Hinojosa del Duque.

Las fincas antedichas resultan propiedad de doña Guadalupe Blasco Algaba y de doña Otilia Aparicio Fernández del Olmo.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de la antedicha Ley, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 9 de Agosto del corriente año, y sucesivos, sin necesidad de previo aviso,

a las doce horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Córdoba, en la Prensa de Córdoba (capital), y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General para conocimiento de los citados y demás titulares de derechos reales sobre los antedichos inmuebles, a todos los cuales se les comunica que deberán concurrir al acto provistos de los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y del recibo de la contribución territorial correspondiente relativo al segundo trimestre del año en curso.

Madrid, 30 de Junio de 1947. — El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

### Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 2.660

#### Comisión Administradora del Impuesto para la prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora anuncia segunda subasta para contratar las obras de reparación de explanación y firme de los Kms. 1 al 12'415 ambos inclusive, del camino vecinal «DEL KM. OCHENTA Y CINCO DE LA CARRETERA DE JAEN A CORDOBA A NUEVA CARTEYA» cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UNA PESETAS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (87.141'65 pesetas), con arreglo a las condiciones y modelo de proposición insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número noventa y siete, correspondiente al día veinticuatro del pasado mes de Abril.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, en las horas de las diez a las trece, y días hábiles, hasta la víspera del en que debe celebrarse la subasta,

que será a las doce horas del día catorce de Agosto próximo.

Los licitadores deberán constituir en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos, el CINCO POR CIENTO del importe del presupuesto o sea la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS CON OCHO CÉNTIMOS, como fianza provisional, la que se elevará por el adjudicatario de las obras, hasta la cantidad de OCHO MIL SETECIENTAS CUATROCE PESETAS CON DIEZ Y SEIS CÉNTIMOS, importe del DIEZ POR CIENTO de dicho presupuesto, como fianza definitiva.

El proyecto, pliego de condiciones y demás datos referentes a esta subasta se hallarán de manifiesto en dicha Secretaría, todos los días hábiles de las diez a las trece hasta el fijado para la admisión de proposiciones.

Córdoba tres de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — El Presidente, Enrique Salinas.

## Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 2.121

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el primer trimestre del ejercicio en curso, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley municipal.

MES DE ENERO

Sesión ordinaria del día 25

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Gestores.

Sesión ordinario-supletoria del 27

Preside el señor Alcalde don Antonio Delgado Sánchez y se toman los siguientes acuerdos:

Aprobar los borradores de actas de las sesiones extraordinaria y ordinarias celebradas últimamente.

Adherirse este Ayuntamiento al acuerdo adoptado por el de Badajoz, para que se nombre Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, al Excelentísimo señor don Joaquín López Tienda, Gobernador Civil de aquella provincia e hijo adoptivo y predilecto de esta ciudad.

Quedar enterados de comunicado del señor Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, participando que el expediente relativo a la petición de este Ayuntamiento para el aprovechamiento de aguas del río Anzur, ha sido enviado ya a la Dirección General en Madrid, para su aprobación y demás efectos, acordándose ratificar a la Alcaldía la facultad que se le tiene otorgada para que lleve a efecto cuantas gestiones estime sobre este asunto.

Enterarse de la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 27 de Diciembre, inserta en el Boletín Oficial del Estado de 2 de Enero, sobre aprobación provisional de los Presupuestos para 1947.

Idem idem de que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de Enero, aparece edicto de esta Alcaldía exponiendo al público el Presupuesto municipal ordinario y Ordenanzas, aprobadas por este Ayuntamiento para el ejercicio 1947.

Enterarse asimismo y ratificar acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión del 22 de Enero, como consecuencia de la comunicación recibida del Jurado Central de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, pontendo de manifiesto el expediente relativo a la reclamación planteada por este Ayuntamiento, por actas levantadas con motivo de diferencias existentes en la recaudación de tal impuesto.

Que quede pendiente de resolver hasta que por la Alcaldía se gestione lo pertinente, escritos recibidos del Banco de Crédito Local de España, relativos a la renovación por parte de este Ayuntamiento de la Operación de Tesorería que tenía concertada en el ejercicio anterior, y en las condiciones que se indican por dicha Entidad.

Ratificar acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, declarando excedente al Músico de 1.ª categoría de la Banda Municipal, con carácter voluntario.

Cambiar la hora de celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno.

MES DE FEBRERO

Sesión ordinaria del día 25

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de Sres. Gestores.

Sesión ordinario-supletoria del día 27

Abierta bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Delgado Sánchez, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Enterarse de carta del Excmo. Sr. don Carlos Asensio Cabanillas, Capitán General de Baleares testimoniando su agradecimiento a la Alcaldía y Gestora, por la felicitación que se le ha enviado con motivo de su ascenso a Teniente General.

Enterarse de Circular de la Sección Provincial de Administración Local, sobre liquidación de los presupuestos municipales ordinarios de los Ayuntamientos, correspondientes al ejercicio anterior, y ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión del 19 de Febrero, relativo a que por la Intervención se cumpliese el servicio ordenado.

Quedar enterados de carta del señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, participando haber enviado al Ministerio de Obras Públicas el expediente tramitado sobre ampliación del abastecimiento de aguas de esta Ciudad, y aprobar las gestiones hechas por la Alcaldía a este respecto, reiterándole su amplio voto de confianza para resolver lo que mejor estime sobre esta cuestión.

Dejar sobre la mesa, pendiente de resolución, lo Cuenta General del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio anterior, que rinde la Alcaldía-Presidencia, en cumplimiento a lo dispuesto sobre la materia.

Renovar para su vigencia en el presente ejercicio, la Operación de Tesorería que tenía concertada el año anterior, este Ayuntamiento con el Banco de Crédito Local de España, al amparo del Decreto de 25 de Enero de 1946, regulando las Haciendas Locales, y en las condiciones que en expresado acuerdo constan extensamente.

Ratificar acuerdo de la Comisión Permanente sobre los derrumbamientos ocurridos en la Capilla denominada de la O, que ha causado desperfectos en los locales donde está instalada la Casa de Socorro de este Ayuntamiento.

Idem idem idem relativo a aprobación de contrato de arrendamiento estipulado entre la Alcaldía y el dueño de la casa número 16 de la calle Obispo Domínguez Valdecañas, para instalar en ella la casa-Vivienda del Jefe de la Planilla de Policía Gubernativa y Oficinas de expresado Cuerpo.

Idem idem sobre los daños sufridos en la Ciudad, con motivo de los temporales, medidas adoptadas, etc. y al voto de confianza otorgado a la Alcaldía para ultimar esta cuestión.

Idem idem sobre el asunto relacionado con la visita a esta Ciudad del señor Ingeniero Argentino, Delegado del Gobierno de su Nación, para conocer e inspeccionar las instalaciones de las Almazaras o Fábricas de aceite que funcionan en este término.

Prestar su conformidad al acuerdo

adoptado por la Comisión Administradora del Impuesto para la prevención del Pato Obrero, relativo a la prestación de fondos de la misma al Excmo. Ayuntamiento, en concepto de anticipo reintegrable.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del ejercicio 1946.

MES DE MARZO

Sesión ordinaria del día 25

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Antonio Delgado Sánchez, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Designar la Comisión que habrá de asistir a los actos que han de llevarse a efecto con motivo del cumplimiento de una Orden del Ministerio de la Gobernación, sobre el deslinde definitivo entre los términos municipales de Aguilar de la Frontera y Moriles, así como las modificaciones pertinentes en el acta de deslinde antigua entre Aguilar de la Frontera y Lucena y el deslinde entre Lucena y Moriles.

Quedar enterados de oficio de la Delegación de Hacienda participando al Ayuntamiento los reparos que consigna puestos al Presupuesto ordinario para el ejercicio en curso aparte de los cuales, se sirve aprobar dicho documento con carácter provisional; a la vista de cuya comunicación se acuerda que se subsanen los reparos que se apuntan, que según se ha comprobado son debidos a un error material de redacción, y que se envíe certificación de lo acordado a la Delegación de Hacienda a los efectos procedentes.

Que por la Alcaldía Presidencia, en representación del Ayuntamiento se otorgue poder notarial renovando la facultad que este Municipio tiene conferida al Banco de Crédito Local de España, por el acuerdo de 31 de Mayo de 1946, con el fin de hacerla extensiva al actual ejercicio de 1947, todo ello en virtud de lo interesado por dicha Entidad en comunicación del 17 de Marzo, contraída a la renovación de la operación de Teso-

rería que ha sido acordada por este Ayuntamiento con aquel Banco.

Quedar enterados de otro comunicado de la misma Entidad Bancaria comunicando haber puesto a disposición de este Ayuntamiento, cantidad a cuenta de la Operación de Tesorería antes referida.

Aprobar el viaje realizado por la Comisión de señores Gestores, designados al efecto por la Alcaldía, para desplazarse a Madrid, y gestionar cerca de los organismos centrales, los asuntos concernientes a la Operación de Tesorería con el Banco de Crédito Local de España, y a la ampliación del abastecimiento de aguas potables de la ciudad, cuyo viaje ha tenido un resultado favorable para este Ayuntamiento; acordándose asimismo que se haga presente a la distintas personalidades de Madrid que han intervenido en estos asuntos, la gratitud de la Corporación por el interés que han demostrado y las atenciones que le han merecido los intereses de esta Ciudad, y que los gastos realizados con motivo de expresado viaje se abonen por Intervención de la consignación presupuestaria correspondiente.

Lucena-17 de Mayo de 1947.-El Secretario, José Giménez.

\*\*\*

Don Giménez Ruiz, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Cerifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado íntegramente y por unanimidad por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 28 del mes en curso, acordándose que una copia del mismo se exponga al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y otra se remita al Gobierno Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto sobre la materia.

Y para que conste y surta su efectos procedentes, extendiendo la presente que visa el señor Alcalde en Lucena (Córdoba) a 31 de Mayo de 1947.-El Secretario, José Giménez.-V.º B.º: El Alcalde, A. Delgado.

MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE LOS TRABAJADORES EN LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA de las provincias de Córdoba, Ciudad Real, Badajoz y Jaén

NUMERO 2.692

Publicados los Estatutos Reglamentarios de esta Mutualidad en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 28, 29 y 31 de Marzo pasado y habiéndose sufrido errores de imprenta, a continuación se insertan éstos debidamente rectificados.

ARTICULO	LINEA	DICE	DEBE DECIR
Encabezamiento de todos los BOLETINES	3	de la	en la
2.º	7	Ley de Mutualidad	Lev de Mutualidades
8.º	3-4	Aplicables coicen	aplicables, colicen
14.º	7	Respetadoe	Respetados
16.º	6	forzoso perderán	forzoso, perderán
16.º	7-8	de esta Mutualidad sin perjuicio	de esta Mutualidad, sin perjuicio
17.º	17-18	correspondientes bien de	correspondientes, bien de
37.º	3-4	correspondiente	correspondiente
52.º	2	tanto qera	tanto para
59.º	14	excedentes	excedentes
67.º	15	eomo	como
72.º	21	en todo	en un todo
73.º	6-7	con atención	en atención
77.º	29 30	una sola vez en cuantía	una sola vez, en cuantía
86.º	5	a poner	o poner
87.º	18	beneficios	beneficios
89.º	4	o la gravedad	a la gravedad
89.º	11	a juicio de	a juicio del
122.º	27	en relación, las prestaciones	en relación con las prestaciones

Boletín Oficial del Estado  
correspondiente al día 29 de Junio de 1947  
AÑO XII N.º M. 180

Núm. 2.520

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica)

Circular número 628, por la que se dictan normas para la campaña de cereales 1947-48.

(Conclusión)

Art. 56. Las atenciones de las distintas industrias que precisen para su desenvolvimiento alguno de los artículos mencionado anteriormente serán atendidas por esta Comisaría General, en proporción a sus necesidades, previo estudio del plan de las mismas que a este Organismo deben elevar los Sindicatos Nacionales respectivos.

Art. 57. Esta Comisaría atenderá también las necesidades de los Ejércitos, Minas, Policía Armada y otros organismos oficiales, de acuerdo con las peticiones que formulen.

Art. 58. Por la Dirección Técnica de Recursos de esta Comisaría General se redactarán los oportunos presupuestos de los distintos productos que comprende el artículo 53 de esta Orden.

Art. 59. La Comisaría General, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto de piensos cursará las ordenes oportunas de distribución a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, que las trasladará a sus Jefaturas Provinciales para su cumplimiento.

La Delegación Nacional dará cuenta a esta Comisaría General de los productos no retirados en el plazo de un mes para proceder a su anulación.

Art. 60. En la Delegación Nacional de Sindicatos se constituirá una Junta compuesta por el Jefe Nacional de Cooperación, Delegado Nacional del Sindicato de Ganadería, Jefe Nacional de las Hermandades y el Jefe del Ciclo Comercial del Sindicato de Cereales, la que elevará a la Comisaría General para su aprobación, propuesta de los coeficientes que han de servir de base para la distribución de los distintos productos que se citan en el presente capítulo.

Entre las provincias deficitarias, los que serán comunicados a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo. La Comisaría General de acuerdo con los coeficientes referidos, ordenará a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo las adjudicaciones periódicas de las existentes entre las distintas provincias, las cuales quedarán a disposición de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos para su ulterior distribución entre los beneficiarios en la forma que a continuación se indica.

Art. 61. En todas las provincias se constituirá, una Junta compuesta por el Jefe Provincial de la Unión Territorial de Cooperativas del Campo, Jefe provincial del Sindicato de Ganadería, Prohombre de la Hermandad provincial de Labradores y un representante del Ciclo Comercial del Sindicato de Cereales.

Art. 62. La Junta citada tendrá por misión fijar los coeficientes para la distribución de los cupos provinciales para las distintas clases de ganados existentes en las mismas: ganado de leche, aves - especialmente granjas diplomadas -, tracción de sangre, etc. y dentro de cada uno de estos grupos el coeficiente que corresponda a cada ganadero o colectividades que los agrupen, con arreglo al número de cabezas, elementos de que dispongan para su alimentación e importancia de su explotaciones etc.

Con el acta de aprobación de los referidos coeficientes serán remitidos los correspondientes datos a la Comisaría General para conocimiento y a las Delegaciones Provinciales de Abastecimiento para que mensualmente y con arreglo a las adjudicaciones que este organismo efectúe a cada provincia, a través de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, procedan dichas Delegaciones de Abastecimientos a realizar las asignaciones correspondientes a los interesados. En caso de discrepancia en la fijación de los coeficientes referidos, el Delegado provincial de Abastecimientos, oído el parecer de los distintos miembros de la Junta, resolverá en definitiva.

Las adjudicaciones que en el plazo de veinte días no hayan sido retiradas por sus beneficiarios, se considerarán caducadas y servirán para incrementar el cupo a distribuir en meses sucesivos.

Mensualmente las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos remitirán a esta Comisaría General partes que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 63. Cuando por esta Comisaría General, a través de sus organismos provinciales, se adjudique cereales con destino a piensos, los beneficiarios los retirarán directamente de los almacenes del Servicio Nacional del Trigo.

Art. 64. En las provincias productoras actuarán almacenistas de subproductos de molinería, triguillo y resto de limpia, sin beneficio comercial alguno, los fabricantes de harina, que quedan obligados a realizar la distribución directa al consumidor, de acuerdo con las ordenes que curse esta Comisaría General a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo y a las Delegaciones Provinciales de Abastecimiento.

Art. 65. En las provincias deficitarias los cupos que reciban las mismas, serán distribuidos por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, a través de los almacenistas habituales, y de acuerdo con los coeficientes que fijará la Junta a que se hace referencia en el artículo 60 de esta Orden.

Art. 66. Los precios de los salvados y subproductos de molinería y restos de limpia serán propuestos a esta Comisaría General, para su aprobación, con arreglo a lo dispuesto en la Circular 511, recogiendo la Caja de Compensación de Almacenistas, existentes en cada provincia, los redondeos, centesimales, si los hubiere.

VII

VARIOS

Simiente de trigo

Art. 67. El Servicio Nacional del Trigo suministrará a los agricultores semilla de trigo únicamente por el procedimiento de canje, no realizando préstamos ni venta de semilla, salvo casos excepcionales debidamente justificados, para fincas de nueva explotación y autorizados por el Delegado Nacional.

Circulación. Necesidad de la gufa única

Art. 68. Los productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo no podrán circular sin ir acompañados de la gufa única reglamentaria, extendida por el Jefe provincial correspondiente, que actuará con facultades delegadas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de 24 de junio de 1941, castigándose su incumplimiento con incautación automática de la mercancía, sin perjuicio de las sanciones de otro orden en que puedan incurrir los responsables de estos hechos.

Se exceptúan, no obstante, los productos intervenidos que se trasladen desde las fincas de los productores o desde sus paneras a los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, a los molinos o de una finca a otra del mismo propietario, dentro de la misma provincia, y entonces bastará con que vayan respaldados por el modelo C-1 del Servicio Nacional del Trigo.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distinta provincia, se ne-

ces hará permiso especial del Delegado Nacional del Trigo.

Art. 69. El Servicio Nacional del Trigo dará preferencia para la distribución del ganado caballar o mular de trabajo, abonos nitrogenados y semillas seleccionadas que por su intermedio se realice, a aquellos agricultores que entreguen mayor cantidad de trigo al Servicio Nacional.

Art. 70. El incumplimiento de obediencia o inejecución de cuanto se dispone en la presente Orden será sancionado por la Fiscalía Superior de Tasas de acuerdo con lo prevenido en su Ley Orgánica de 30 de septiembre de 1940 y demás disposiciones complementarias, en su caso, de la Circular 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Art. 71. Se autoriza al Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo para dictar las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento de cuanto se establece en la presente Circular.

Art. 72. Queda subsistente lo dispuesto por Circular número 383, de 14 de junio de 1943, en cuanto no se oponga a lo que por ésta se regula, y se anulan las Circulares números, 577, 611 y demás disposiciones dictadas por esta Comisaría que contradigan lo ordenado en la presente.

Madrid, 21 de Junio de 1947. - El Comisario General, José de Corra Saiz.

MODELO ANEXO NUM. 1

EXPEDIENTE N.º.....

Año.....

Poliza de 150 ptas.

El que suscribe....., titular de la Tarjeta de Abastecimiento serie....., núm..... (propietario, arrendatario, aparcerero, etc.) conforme acredita con el C-1 núm..... del Servicio Nacional del Trigo del municipio de..... provincia de..... que exhibe y retira, en nombre propio y en el de las personas cuyos nombres y apellidos a continuación se relacionan, integrantes del total registrado en la tabla 1.ª del mismo:

Nombre y apellidos	Tarjeta		Colección de cupones			Relación de parentesco con el solicitante o dependencia del mismo
	Serie	Número	Serie	Número	Cat.ª	

a V..... con el debido respeto, expone: Que siendo requisito previo para hacer efectivo el derecho de reserva de «CEREALES PANIFICABLES» el corte de los cupones de pan de las «Colecciones de cupones de racionamiento», se acompañan a este escrito las relativas a las personas citadas anteriormente y sus Tarjetas de Abastecimiento respectivas; se hace constar que los titulares de las Colecciones..... desean comenzar (serie y número) el consumo de la reserva en..... de..... de 19....; y que los de las Colecciones..... desean liberar (serie y número) los cupones de pan correspondientes a las semanas..... Por todo lo expuesto, SUPLICA a V..... tenga a bien ordenar que, previo corte de los referidos cupones de pan en la cuantía que proceda y diligenciación de las cubiertas que dichas «Colecciones» con el sello de «PRODUCTOR DE CEREALES PANIFICABLES» se expida al solicitante documento acreditativo de así haberse efectuado y de la cantidad de cereal que corresponde a cada interesado y en total. Es gracia que espera merecer de V... cuya vida guarde Dios muchos años..... de..... de 19....

Sr. Delegado de Abastecimientos y Transportes de.....

MODELO ANEXO NUM. 2

EXPEDIENTE NÚM. ....

Año .....

Al solo efecto de que pueda solicitar del Servicio Nacional del Trigo para V. como titular del C-1 número..... del municipio de..... provincia de..... y para cada una de las demás personas que se reseñan al dorso, en total..... (número total en letra)

la reserva de «Cereales panificables» en la cuantía que respecto de cada una se determina, se hace constar que todas tienen cortados los «cupones de pan» de sus respectivas «Colecciones de cupones de racionamiento» y es- tampado en la cubierta de las mismas el sello de «PRODUCTOR DE CE- REALES PANIFICABLES».

Asimismo se hace constar que D..... han liberado cupones de pan de las semanas..... habiéndoselas descontado de la cantidad a reservar la correspondiente a los cupones liberados; y que desean comenzar a hacer efectivo el derecho de reserva a partir del ..... de ..... de 194... para lo cual quedan las Colecciones de cupones previstas de los de pan hasta la indicada fecha. .... a ..... de ..... de 19....

El Delegado de Abastecimientos y Transportes,

Sr. D. ....

(REVERSO)

Table with columns: Nombres y apellidos, C-1 núm., Tarjeta (Serie, Número), Colecciones de cupones (Serie, Número, Cate- goria, Fecha de expedición), Cantidad a reservar Kilogramos. Includes a TOTAL row at the bottom.

El Delegado de Abastecimientos y Transportes,

MODELO ANEXO NUM. 3

EXPEDIENTE NÚM. ....

Año .....

Póliza de 1'50 ptas.

El que suscribe..... titular de la Tarjeta de Abastecimiento serie..... núm..... y Colección de cupones serie..... núm..... categoría..... (propietario, arrendatario, aparcerero, etc.)

conforme se acredita en el C-1, núm..... del Servicio Nacional del Trigo del municipio de..... provincia de..... que exhibe y retira, con el debido respeto expone:

Que deseado hacer efectivo el derecho de reserva de cereales panifica- bles para los obreros eventuales que trabajan en la finca sita en «este tér- mino municipal» denominada..... lo pone en co- nocimiento de esa Delegación, a fin de que se sirva expedir el documento oportuno acreditativo de la cantidad total que para esas atenciones corres- ponda autorizar por el Servicio Nacional del Trigo, a cuyo fin participa que el total de obreros eventuales que se han de emplear en la citada finca será..... y el número de días que, aproximada- mente, ha de trabajar cada uno de ellos será de..... cuyos obreros eventuales reducidos a fijos, a razón de 300 peonadas o jor- nales de obreros eventuales por uno fijo, representan..... fijos. (total en letra)

Es gracia que espera merecer de V... cuya vida guarde Dios muchos años. .... a ..... de ..... de 19....

...Sr. Delegado de Abastecimientos y Transportes de.....

MODELO ANEXO NUM. 4

EXPEDIENTE NÚM. ....

Año .....

Al solo efecto de que por Vd., titular del C-1 núm..... del municipio de..... provincia de..... se pueda so- licitar del Servicio Nacional del Trigo la concesión de la reserva de cereales panificables, para los obreros eventuales que han de trabajar en la finca a que se refiere dicho documento se hace constar que por esta Delegación de Abastecimientos y Transportes se han verificado las oportunas oparacio- nes de reducción de obreros eventuales a fijos, teniendo en cuenta el total de los mismos y el número de días que cada uno de ellos ha de trabajar en la misma, resultando un total de..... obreros fijos que, a razón de..... kilogramos por obrero fijo, corresponde autorizar una reserva, como máximo de..... kilogramos. .... de ..... de 19....

El Delegado de Abastecimientos y Transportes,

Sr. D. ....

MODELO ANEXO NUM. 5

RESGUARDO DE ENTREGA DE CEREAL PANIFICABLE PARA RESERVA

PROVINCIA DE.....

MUNICIPIO DE.....

Por D..... titular del C-1, número..... municipio de..... provincia de..... se ha hecho entrega en este Almacén del Servicio Nacional del Trigo de..... kilogramos del cereal panificable como garantía de la reserva que se ha solicitado por el mismo con destino a..... personas, a razón de DOSCIENTOS CINCUENTA KILOGRAMOS y..... a razón de CIENTO VEINTICINCO KILOGRAMOS para consumir en..... provincia de.....

Dicho titular ha formalizado reserva correspondiente a..... personas para consumir en este municipio, según se acredita por el C-1 que presenta.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido este resguardo por triplicado en..... provincia de..... a..... de 194...

El Jefe del Almacén,

MODELO ANEXO NUM. 6

Don..... Secretario de la Delegación de Abastecimientos y Transportes de..... provincia de.....

CERTIFICO: Que don..... titular del C-1 número..... del municipio de..... provincia de..... ampara los derechos de reserva de cereales panificables de dicho titular de..... familiares y servidumbre doméstica que conviven con el titular;..... obreros fijos, y..... familiares de los obreros fijos, desea formalizar reserva de cereales panificables para consumir en el municipio de..... provincia de..... con destino a:

- Productor, rentista o igualador titular del C-1.
..... familiares y servidores domésticos que con él conviven;
..... obreros fijos; y
..... familiares de los obreros fijos.

También hago constar que para consumir en esta provincia se ha forma- lizado reserva con destino a:

- Productor, rentista o igualador del C-1.
..... familiares y servidores domésticos que con él conviven;
..... obreros fijos; y
..... familiares de los obreros fijos.

Y para que conste y surta efectos oportunos, expido la presente en..... provincia de..... a..... de ..... de mil novecientos cuarenta y.....

MODELO ANEXO NUM. 7

(nombre)..... (apellidos).....
Incluido en el C-1 núm. .... como..... (productor, rentista, igualador, familiares, obreros fijos, etc.)
Expediente familiar núm..... resuelto en..... de..... (día)..... (mes)..... (año)
Fecha en que comienza a hacer uso del derecho de reserva: día..... de..... de 19....
Fecha en que la oficina del S. N. T. da cuenta de haber concedido la autorización del derecho de reserva..... (día, mes y año)
Fecha en que causa baja..... por..... (día, mes y año)..... (motivo)

PARA LOS TITULARES DEL C-1

Table with columns: RESERVA FAMILIARES Y OBREROS FIJOS, RESERVA OBREROS EVENTUALES, Total de familiares, Expte. núm., obreros eventuales, obreros fijos, fijos equivalentes, familiares obreros fijos, Cantidad total autorizada.

(1) Estos datos solamente se consignarán en la ficha de los titulares del C-1 que pertenecen a esta clase de reserva.

DORSO DE LA FICHA

Tarjeta de Abastecimiento y Colecciones de cupones del titular

Table with columns: TARJETA (Serie, Número), FECHA (Día, Mes, Año), COLECCIONES DE CUPONES (Serie, Número, Categoría)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA